



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
SECRETARIA DE HACIENDA



RESOLUCION No 212
05 de Diciembre del 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA DEL 2018 Y SE ADOPTA DESCUENTOS PARA PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL

La Secretaria de Hacienda del Municipal de Puerto Carreño, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Estatuto Tributario Municipal de puerto Carreño (Acuerdo No. 033 del 13 de Diciembre del 2017) y,

CONSIDERANDO

Que el Art 50, 52, 53, 54 y 55 del Acuerdo 033 de 2017, establece las tarifas del impuesto predial (ver Estatuto de Rentas Municipal) y VENCIMIENTOS PARA EL PAGO E INCENTIVOS. Es facultad de la Secretaria de Hacienda Municipal, establecer los plazos para el pago del impuesto predial unificado, así como establecer en cada periodo fiscal los respectivos descuentos a que den lugar, según su criterio autónomo y respondiendo a las necesidades de la administración y los principios contemplados en el presente Estatuto Tributario.

El Art. 83 del Acuerdo 033 del 2017, establece los códigos y las tarifas según la actividad económica del contribuyente. Que de igual forma se hace necesario informar a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio el lugar, la fecha y la forma establecida para presentar su declaración y liquidación privada correspondiente a los ingresos brutos del año inmediatamente anterior, ante la Secretaria de Hacienda Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, de la Secretaria de Hacienda Municipal.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar descuentos por pronto pago en el **artículo 58** del acuerdo No. 033 del 13 de diciembre del 2017, incentivo por pronto pago del impuesto predial unificado así:

1. Si el pago de la vigencia corriente se realizara como máximo hasta el último día hábil del mes de febrero, el descuento será del 20% del valor del impuesto.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No 212
05 de Diciembre del 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA DEL 2018 Y SE ADOPTA DESCUENTOS PARA PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL

2. Si el pago de la vigencia corriente se realizara como máximo hasta el último día hábil del mes de mayo, el descuento será del 15% del valor del impuesto.
3. Si el pago de la vigencia corriente se realizara como máximo hasta el último día hábil del mes de junio, el descuento será del 10% del valor del impuesto.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer facilidades de pago a las facturas del Impuesto Predial Unificado que adeuden más de una vigencia; se pactara el pago por cuotas portes mediante acuerdo de pago previo abono del 40% del valor total de la deuda aplicándole interés y sanción cuando no cumpla con lo establecido.

ARTICULO TERCERO: Establecer como fecha límite para la presentación y pago de la declaración del impuesto de Industria y Comercio y Avisos y Tableros de las Vigencias, el día 30 de Junio del 2018, la presente física de las declaraciones se hará en la Secretaría de Hacienda Municipal, con el respectivo anexo de la consignación de pago dado por las entidades financieras autorizadas por la administración.

- **Banco BBVA** Cuenta de Ahorro No. 735125411 Impuesto Predial.
- **Banco BBVA** Cuenta de Ahorro No. 735-125429 Impuesto de Industria y Comercio.
- **Banco de Bogotá** Cuenta Corriente No. 695008318 Impuesto Predial.
- **Banco de Bogotá** Cuenta Corriente No.695008268 Impuesto de Industria y Comercio.
- **Banco Agrario** Cuenta Corriente No. 385030000728 Impuesto Predial.
- **Banco Agrario** Cuenta Corriente No. 385030000736 Impuesto de Industria y Comercio.
- **Bancolombia** Cuenta de Ahorro No. 52229588923 Impuesto Predial.
- **Bancolombia** Cuenta de Ahorro No. 52229581864 Impuesto de Industria y Comercio.

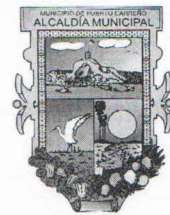
Parágrafo 1: El valor de las sanciones y multas será las mismas establecidas por la dirección de impuestos u aduanas nacionales DIAN para la vigencia 2017.

Parágrafo 2: El pago semestral voluntario del impuesto de industria y comercio y avisos y tableros. (Enero – junio) se podrá realizar los quince (15) primeros días





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No 212
05 de Diciembre del 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA DEL 2018 Y SE ADOPTA DESCUENTOS PARA PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL

del mes de julio hábiles y el pago de (julio- diciembre) los primeros (15) días del mes enero de 2018 hábiles.

Parágrafo 3: El pago bimestral voluntario del impuesto de industria y comercio y avisos y tableros, se podrá realizar los quince (15) primeros días del bimestre vencido hábiles.

Parágrafo 4: los pagos realizados en cualquiera de las modalidades antes mencionadas deberán presentar ante la Secretaria de Hacienda Municipal, los debidos registros y soportes del pago del impuesto de industria y comercio y retenciones a más tardar los primeros (05) días hábiles siguientes a la fecha del pago tributo, so pena de aplicar los procedimientos y sanciones establecidas.

ARTICULOS CUARTO: Sistemas de Retenciones del Impuesto de Industria y Comercio y las disposiciones generales: es de obligatorio cumplimiento lo previsto en los Artículos 96 al 114 del Acuerdo 033 de 2017, so pena de aplicar los procedimientos y sanciones establecidas.

Parágrafo 1: La tarifa de la retención del impuesto de industria y comercio será lo correspondiente a cada actividad definida por el contribuyente y las base gravable de la retención deberá practicarse sobre el CIENTO POR CIENTO 100% del ingreso gravado.

Parágrafo 2: El agente retenedor esta obligado a efectuar la retención, consignar lo retenidos y expedir los certificados.

Parágrafo 3: El periodo de declaración y pago de la retención de industria y comercio, avisos y tableros será la suma retenidas conforme lo previsto en el Estatuto de Rentas Municipales, por concepto del impuesto de Industria y Comercio, se declaran con pago mensual en los formularios y dentro de los plazos que para tal efecto señale la Secretaria de Hacienda Municipal, los Cuales son los siguientes;

Meses	Plazos	Meses	Plazos
Diciembre	Hasta el 25 Enero 2018	Julio	Hasta el 22 Agosto
Enero	Hasta el 22 Febrero	Agosto	Hasta el 26 Septiembre
Febrero	Hasta el 21 Marzo	Septiembre	Hasta el 24 Octubre

Cra 9 No.18 - 87 Celular: 311-2195114

www.puertocarreno-vichada.gov.co

secretariahacienda@puertocarreno-vichada.gov.co





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No 212
05 de Diciembre del 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA DEL 2018 Y SE ADOPTA DESCUENTOS PARA PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL

Marzo	Hasta el 25 Abril	Octubre	Hasta el 28 Noviembre
Abril	Hasta el 23 Mayo	Noviembre	Hasta el 26 Diciembre
Mayo	Hasta el 27 Junio	Diciembre	Hasta el 23 Enero 2019
Junio	Hasta el 25 Julio		

ARTÍCULO QUINTO: Los responsables de la declaración y pago de la sobretasa de la gasolina a Motor, están obligados a cumplir con lo enunciado en los artículos 159 al 166 del acuerdo 033 de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y tiene efectos fiscales a partir del primero (01) de Enero de 2018 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en puerto Carreño (vichada), a los cinco (05) días del mes de Diciembre del dos mil diecisiete (2017)

FERLEY LEONARDO SANTANA NAVARRO
Secretario de Hacienda Municipal

Elaborado por: Alejandra Peña Álvarez
Impuesto de Industria y Comercio

Cra 9 No.18 - 87 Celular: 311-2195114

www.puertocarreno-vichada.gov.co

secretariahacienda@puertocarreno-vichada.gov.co

